ADENDA No. 2
SAB-07-003-26

INTEGRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

PROCESO N° SAB-07-003-26

PRESUPUESTO OFICIAL: **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.036.251.811,00) amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4313 de 2026**

Mediante la presente adenda el Municipio de Sabaneta se permite informar aclaraciones y ajustes al proceso competitivo

1. Incorporar a los documentos del proceso el anexo denominado “estudio de mercado”, documento en Excel que evidencia el cálculo de los valores unitarios por producto, analizados por la entidad, y que corresponden al máximo autorizado para reconocer a la ESAL durante la ejecución del conveni.

2. Modificar los criterios de selección 7.5 y 7.6 con el fin de realizar corrección en la distribución de los puntos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020

Por lo tanto los criterios de evaluación quedarán así:

CRITERIO DE EVALUACION		PUNTAJE
7.1.	Experiencia especifica adicional del personal	200 puntos
7.2.	Experiencia especifica adicional del proponente	200 puntos
7.3.	Acreditación proveedor local de alimentos	200 puntos
7.4.	Autonomía administrativa	200 puntos
7.5.	Antigüedad de la ESAL	100 puntos
7.6.	Adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE		**1000 puntos**

(…)
7.1. Antigüedad de la ESAL (100 PUNTOS)

Se asignarán 190 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad superior a 10 años:

Criterio	Puntaje
Antigüedad superior a 10 años	100
Antigüedad entre 5 y 9 años	50
Antigüedad entre 0 y 4 años	25

7.2. adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas. (100) puntos

En atención a lo dispuesto por el literal b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por el municipio se le asignarán 100 puntos; los cuales serán asignados proporcionalmente en atención al porcentaje ofrecido.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá aportar una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, en la que de manera expresa declare el porcentaje, en todo caso deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial destinado a alimentación, a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.